

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 514

Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica Tula-Tepeji", para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado;

DECRETA:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 25 de agosto del año 2015, tuvo verificativo la Quinta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "Universidad Tecnológica Tula-Tepeji", en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo número S.E./15-04.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la "Universidad Tecnológica Tula-Tepeji".

Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus Ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración..."

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la "Universidad Tecnológica Tula-Tepeji", sobre la base para el Ejercicio Fiscal 2016, por lo que los ingresos que recaude la citada institución por la prestación de los diversos servicios a su encargo, servirán para fortalecer la educación tecnológica de los hidalguenses.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA TULA-TEPEJI", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica Tula-Tepeji", para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica de Tula Tepeji					
Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción Técnico Superior Universitario	1,460.00	1,460.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción Ingeniería	1,580.00	1,580.00	Pesos	Inscripción
3	Inscripción Licencias Profesionales	1,580.00	1,580.00	Pesos	Inscripción
4	Inscripción Ingeniería de la Unidad Académica de Chapulhuacán	1,250.00	1,250.00	Pesos	Inscripción
5	Inscripción TSU de la Unidad Académica de Chapulhuacán	1,250.00	1,250.00	Pesos	Inscripción
6	Inscripción a nivel posgrado	2,800.00	2,800.00	Pesos	Inscripción

7	Reinscripción Técnico Superior Universitario	1,300.00	1,300.00	Pesos	Reinscripción
8	Reinscripción Ingeniería	1,420.00	1,420.00	Pesos	Reinscripción
9	Reinscripción Licencias Profesionales	1,420.00	1,420.00	Pesos	Reinscripción
10	Reinscripción Ingeniería de la Unidad Académica de Chapulhuacán	1,090.00	1,090.00	Pesos	Reinscripción
11	Reinscripción TSU de la Unidad Académica de Chapulhuacán	1,090.00	1,090.00	Pesos	Reinscripción
12	Reinscripción nivel Posgrado	2,800.00	2,800.00	Pesos	Reinscripción
13	Solicitud de admisión a la ingeniería y licencias profesionales	126	126	Pesos	Inscripción
14	Examen de ingreso a la educación superior	240	240	Pesos	Examen

15	Examen general de egreso de Ingeniería/Licenciatura	800	800	Pesos	Examen
16	Examen general de egreso de Técnico Superior Universitario	800	800	Pesos	Examen
17	Examen diagnóstico del nivel de idioma	150	150	Pesos	Examen
18	Examen de ingreso	350	350	Pesos	Examen
19	Certificado parcial de estudios	60	60	Pesos	Certificado
20	Duplicado de certificado de estudios	100	100	Pesos	Certificado
21	Constancia escolar	25	25	Pesos	Constancia
22	Copia fotostática	15	15	Pesos	Copia Expedida
23	Titulación	3,450.00	3,450.00	Pesos	Trámite
24	Titulación Licencias Profesionales	3,450.00	3,450.00	Pesos	Trámite
25	Titulación nivel Posgrado	3,500.00	3,500.00	Pesos	Trámite
26	Acreditación de Estándar de Competencia para Centro de Evaluación	7,915.00	7,915.00	Pesos	Trámite

27	Cuota para Acreditación de Centro de Evaluación	1,000.00	1,000.00	Pesos	Registro
28	Cuota de gastos de administración por servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales	168	168	Pesos	Servicio
29	Cuota de gastos de Administración de Educación Continua	123	123	Pesos	Servicio
30	Taller de francés para movilidad estudiantil	1,800.00	1,800.00	Pesos	Curso o Taller
31	Servicio de Educación Continua Avanzado A	64	64	Pesos	Hora
32	Servicio de Educación Continua Avanzado B	72	72	Pesos	Hora
33	Servicio de Educación Continua Básico A	14	14	Pesos	Hora
34	Servicio de Educación Continua Básico B	20	20	Pesos	Hora

35	Servicio de Educación Continua Básico C	34	34	Pesos	Hora
36	Servicio de Educación Continua Especializado A	78	78	Pesos	Hora
37	Servicio de Educación Continua Especializado B	90	90	Pesos	Hora
38	Servicio de Educación Continua Especializado C	100	100	Pesos	Servicio
39	Servicio de Educación Continua Intermedio A	42	42	Pesos	Hora
40	Servicio de Educación Continua Intermedio B	49	49	Pesos	Hora
41	Servicio de Educación Continua Intermedio C	61	61	Pesos	Hora
42	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 1	1,532.00	1,532.00	Pesos	Servicio
43	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 2	1,916.00	1,916.00	Pesos	Servicio

44	Evaluación de Estándar de Competencia Nivel 3	2,370.00	2,370.00	Pesos	Servicio
45	Evaluación de Estándar de Competencia Nivel 4	2,634.00	2,634.00	Pesos	Servicio
46	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 5	3,268.00	3,268.00	Pesos	Servicio
47	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 1	300	300	Pesos	Trámite
48	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 2	528	528	Pesos	Trámite
49	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 3	670	670	Pesos	Trámite

50	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 4	1,257.00	1,257.00	Pesos	Trámite
51	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 5	1,557.00	1,557.00	Pesos	Trámite
52	Emisión de constancia de cursos de Educación Continua	28	28	Pesos	Trámite
53	Consultoría y estudio Tipo III	529	529	Pesos	Hora
54	Consultoría y estudio Tipo IV	812	812	Pesos	Hora
55	Reposición de credencial	110	110	Pesos	Credencial
56	Reposición de Certificado de Competencias Laborales	670	670	Pesos	Certificado
57	Seguro estudiantil contra accidentes	275	275	Pesos	Seguros
Productos					

58	Formulación y Evaluación de Proyectos Rurales Tipo I	6,000.00	6,000.00	Pesos	Servicio
59	Formulación y Evaluación de Proyectos Rurales Tipo II	12,000.00	12,000.00	Pesos	Servicio
60	Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Tipo I	4,000.00	4,000.00	Pesos	Servicio
61	Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Tipo II	8,000.00	8,000.00	Pesos	Servicio
62	Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Tipo III	12,000.00	12,000.00	Pesos	Servicio
63	Aportación mensual por concesión de souvenirs	3,000.00	3,000.00	Pesos	Concesión
64	Cuota por uso de casillero	40	40	Pesos	Cuota

65	Análisis de Plantas (Hortalizas, Vegetales, etc.) 12 parámetros	1,784.00	1,784.00	Pesos	Servicio
66	Análisis de suelo	2,487.00	2,487.00	Pesos	Servicio
67	Análisis de conductividad	84	84	Pesos	Análisis
68	Determinación de carbonatos y bicarbonatos	160	160	Pesos	Servicio
69	Análisis Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO5, Demanda Química de Oxígeno DQO	194	194	Pesos	Servicio
70	Análisis de Cromo Hexavalente, Mercurio, Arsénico	194	194	Pesos	Servicio
71	Análisis de Fósforo	160	160	Pesos	Servicio
72	Análisis de Materia Orgánica	160	160	Pesos	Servicio
73	Cuota por uso de estancia educativa sencilla	300	300	Pesos	Servicio

74	Cuota por uso de estancia educativa doble	360	360	Pesos	Servicio
75	Cuota por uso de estancia educativa triple	450	450	Pesos	Servicio
76	Cuota por uso de cancha de futbol soccer	200	200	Pesos	Evento
77	Cuota por uso de cancha de futbol rápido	250	250	Pesos	Servicio
78	Prueba micro biológica/Determinación de metales pesados (excepto cromo hexavalente, mercurio, arsénico)	146	146	Pesos	Prueba
79	Prueba de cloro residual libre/cloruros/dureza total (Ca,Mg)	122	122	Pesos	Estudio
80	Determinación de NO3, NO2 y N/Nitrógeno de amoniaco	160	160	Pesos	Servicio

81	Determinación de temperatura y PH / Temperatura	60	60	Pesos	Servicio
82	Determinación de sólidos disueltos totales / Sólidos sedimentables / sólidos suspendidos totales / turbiedad / materiales flotantes.	96	96	Pesos	Servicio
83	Determinación de grasas y aceites	194	194	Pesos	Servicio
84	Proceso de incubación de proyecto	17,160.00	17,160.00	Pesos	Servicio
85	Gestión de registro de marcas	3,450.00	3,450.00	Pesos	Servicio
86	Gestión de registro de aviso comercial	1,100.00	1,100.00	Pesos	Servicio
87	Gestión ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI)	630	630	Pesos	Trámite
88	Prueba de Textura	108	108	Pesos	Servicio

89	Prueba de Escherichia Coli, Salmonella	216	216	Pesos	Servicio
90	Prueba microbiológica (Coliformes Totales, Coliformes Fecales, Mesofílicos Aeróbios)	146	146	Pesos	Prueba
91	Pruebas de Fluoruros (como F-)	970	970	Pesos	Servicio
92	Prueba microbiológica a alimentos (Coliformes Totales)	168	168	Pesos	Servicio
93	Pruebas de Grasas Totales	194	194	Pesos	Servicio
94	Pruebas de Proteínas	160	160	Pesos	Servicio
95	Prueba de Fibra Cruda	115	115	Pesos	Servicio
96	Prueba de porcentaje de cenizas	96	96	Pesos	Servicio
97	Prueba de Azúcares	194	194	Pesos	Servicio
98	Pruebas de Carbohidratos	60	60	Pesos	Servicio
99	Prueba de Contenido Energético	60	60	Pesos	Servicio
100	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro	1	1	Pesos	Página

101	Cuota de recuperación por impresión en color	3	3	Pesos	Página
102	Digitalización de documentos	6	6	Pesos	Página
103	Cuota de recuperación por impresión en plotter	50	50	Pesos	Servicio
104	Aportación mensual de cafetería	20,000.00	20,000.00	Pesos	Concesión
105	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	7,500.00	7,500.00	Pesos	Concesión
106	Muestreo de Agua o Suelos por distancia de 1 a 20 km.	120	120	Pesos	Servicio
107	Muestreo de Agua o Suelos por distancia de 21 a 45 km	156	156	Pesos	Servicio
108	Muestreo de Agua o Suelos por distancia de 46 a 75 km.	192	192	Pesos	Servicio
109	Reposición de pase de estacionamiento	50	50	Pesos	Pase

110	Productos agrícolas*	-	-	Pesos	Servicio
111	Análisis de Composta (26 parámetros: Escherichia Coli, Salmonella, Arsenico, Cobre, Mercurio, Plomo, Cadmio, Cromo, Zinc, Color, Olor, Apariencia Física, Granulometría.	3,383.00	3,383.00	Pesos	Análisis
112	Asesoría para elaborar plan de negocio de proyectos UTTT	7,400.00	7,400.00	Pesos	Asesoría
113	Gestión y registro de nombre comercial	1,000.00	1,000.00	Pesos	Trámite
114	Reposición de constancia de cursos de educación continua	50	50	Pesos	Servicio
Aprovechamientos					

115	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	12	12	Pesos	Cuota
116	Bases de licitación	1,000.00	1,000.00	Pesos	Venta de bases de licitación

Notas Adicionales

El importe de los conceptos de Titulación se podrán actualizar de acuerdo a lo que se establece la Ley Estatal y Federal de Derechos.

Las cuotas por inscripción y reinscripción establecidas en este acuerdo tarifario deberán pagarse como máximo dentro de los 5 días naturales siguientes al inicio de cuatrimestre.

Los alumnos acreedores a estímulos académicos deberán cubrir sus cuotas de conformidad con lo que establece el Reglamento de Becas de la Universidad Tecnológica de Tula- Tepeji, dentro de los 5 días naturales siguientes al inicio de cuatrimestre.

*Las cuotas de recuperación de los gastos de inversión de productos del campo, se establecen con base a los precios de mercado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de Enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.